

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1546

COMISION DEL MERCOSUR

Impreso el día 29 de octubre de 2004

Término del artículo 113: 9 de noviembre de 2004

SUMARIO: Instalación en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del Tribunal de Revisión Permanente del Mercosur, instituido por el Protocolo de Olivos, suscrito el 18 de febrero de 2002. Expresión de beneplácito. **Brown.** (5.899-D.-2004.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Brown, por el que se expresa beneplácito por la reciente instalación en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del Tribunal de Revisión Permanente del Mercosur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2004.

Leopoldo R. G. Moreau. – Elda S. Agüero. – Encarnación Lozano. – Juan C. L. Godoy. – Irene M. Bösch de Sartori. – Hernán N. L. Damiani. – Rodolfo A. Frigeri. – Jorge R. Giorgetti. – Celia A. Isla de Saraceni. – Ricardo J. Jano. – Eduardo G. Macaluse. – Carlos G. Macchi. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Stella M. Peso. – Alicia E. Tate.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la reciente instalación en el edificio “Villa Rosalba” de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del Tribunal de Revisión Permanente del Mercosur, instituido por el

Protocolo de Olivos (PO), suscrito el 18 de febrero del 2002.

Carlos A. Brown.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Brown, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Leopoldo R. G. Moreau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Tribunal Permanente de Revisión fue creado por el Protocolo de Olivos (PO), que establece el nuevo Sistema de Solución de Controversias en el Mercosur, suscrito el 18 de febrero de 2002. Asimismo la reglamentación del mismo, prevista en el artículo 47 (PO), se plasma en la Dec. CMC N° 37/03.

Para su creación se tuvieron en cuenta el Tratado de Asunción, el Protocolo de Brasilia y el Protocolo de Ouro Preto, reconociendo que la evolución del proceso de integración en el ámbito del Mercosur requiere del perfeccionamiento del sistema de solución de controversias y considerando la necesidad de garantizar la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento de los instrumentos fundamentales del proceso de integración y del conjunto normativo del Mercosur en forma sistemática y consistente con la finalidad de consolidar la seguridad jurídica en el Mercosur.

El TPR está integrado por cinco (5) árbitros de disponibilidad permanente, uno por cada país, más un quinto árbitro, quien preside este tribunal.

En ese sentido, por decisión CMC N° 26/04 el Consejo del Mercado Común designó como miembros del Tribunal Permanente de Revisión a los siguientes juristas: doctor Nicolás Eduardo Becerra (Argentina); doctor João Grandino Rodas (Brasil); doctor Wilfrido Fernández de Brix (Paraguay) y doctor Roberto Puceiro Ripoll (Uruguay). Como quinto

árbitro del Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur (TPR), se designó por unanimidad al doctor José Antonio Moreno Ruffinelli (Paraguay).

Por las razones expuestas, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de resolución.

Carlos R. Brown.